

RELACION DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

| Número | Paraje | Cultivo | Nombre y apellidos y domicilio | Afección | |
|--------|---------|---------|------------------------------------------------|----------|-------|
| | | | | Apoyo | Vuelo |
| 1 | Piñeiro | Labor | José Hermida Arda.—Carretera al muelle-Maniños | 7 | 28 |
| 2 | Piñeiro | Labor | Josefa Torrente.—Aldea-Maniños | 3 | 38 |
| 3 y 4 | Piñeiro | Labor | Felipe Antón y Juan Rivera.—Armada-Maniños | 3 | 52 |
| 6 | Piñeiro | Prado | Maria Carballeira.—Loureiros-Maniños | 3 | 15 |
| 8 | Piñeiro | Prado | Enrique Bello.—Aldea-Maniños | — | 20 |
| 12 | Piñeiro | Labor | Juan Rivera García.—Armada-Maniños | — | 13 |
| 17 | Piñeiro | Prado | Josefa Galán.—Sarmena-Huesca | — | 11 |
| 22 | Piñeiro | Prado | Ignacio Arda y hermano.—Limodre-Cruce | — | 3,4 |

MINISTERIO DE AGRICULTURA

24206 ORDEN de 6 de noviembre de 1974 por la que se aprueba el proyecto definitivo de la instalación de la planta de deshidratación de residuos y subproductos vegetales en Caroggent (Valencia) por «Deshidratación de Productos Vegetales, S. A.» (DEPROVESA).

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios, Este Ministerio ha tenido a bien disponer: Aprobar el proyecto definitivo de la instalación de la planta de deshidratación de residuos y subproductos vegetales en Caroggent (Valencia) por «Deshidratación de Productos Vegetales, Sociedad Anónima» (DEPROVESA), y estimar la justificación que en cuanto a capital propio totalmente desembolsado y constitución e inscripción de la Sociedad en el Registro Mercantil fué requerida en la Orden de este Departamento de 15 de junio próximo pasado, por la que se declara comprendida en Sector Industrial Agrario de Interés Preferente a la industria de referencia, cuyo presupuesto de inversión asciende a treinta y dos millones novecientos treinta y cinco mil setecientos treinta y siete pesetas con sesenta y siete céntimos (32.935.737,67 pesetas). Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. Madrid, 8 de noviembre de 1974.—P. D., el Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios, Juan Bautista Serra Padrosa.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

24207 ORDEN de 12 de noviembre de 1974 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Noves-Caudilla (Toledo).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 17 de septiembre de 1971 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Noves-Caudilla (Toledo). En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Noves-Caudilla (Toledo), que se refiere a las obras de red de caminos y red de saneamiento. Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973. En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer: Primero.—Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario para la zona de concentración parcelaria de Noves-Caudilla (Toledo), declarada de utilidad pública por Decreto de 17 de septiembre de 1971. Segundo.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos y red de saneamientos quedan clasificadas de interés general en el grupo al del artículo 61 de dicha Ley. Tercero.—Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria. Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 12 de noviembre de 1974.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

24208 ORDEN de 12 de noviembre de 1974 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Villapedre (Oviedo).

Ilmos. Sres.: Por Orden ministerial de 14 de diciembre de 1973 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Villapedre (Oviedo). En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el